

Bogotá, D.C., 02 de abril de 2018
SDM-SC- 60238/2018

Señor (a):
WILMAR ANTONIO BETANCOURT MARTINEZ
wianbema@hotmail.com
CASA 6 CALLE 24 N° 26
BARRIO LA FLORIDA
TUNJA - BOYACÁ

REF: RESPUESTA SDM-SJC 29095/2018
(SDM 130772/2018)

SEÑOR BETANCOURT MARTINEZ:

De manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud indicando lo siguiente:

- El día 01-12-2013 le fueron impuestos los comparendos No 110010000006062410 por la comisión de la infracción B01 y el No 110010000006062409 por la comisión de la infracción E03, respectivamente. Dichos comparendos corresponden a comparendos MANUALES, impuestos en vía por un agente de tránsito; razón por la cual, es importante ponerle de presente que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece respecto de los comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía, lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:
Ordena a detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse previamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

De igual forma, es necesario indicarle que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera, usted quedó notificado de los comparendos relacionados en su escrito al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acaudado lo estipulado en el Artículo 126 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Dicho lo anterior se precisa que una vez verificado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad se evidencia que usted se hizo presente en las instalaciones del Super Cade de Movilidad 01 de diciembre de 2013 y compareció ante Autoridad de Tránsito bajo todos los principios constitucionales en Audiencia Pública en la cual ACEPTO la comisión de la infracción E03 impuesta con ocasión a la orden de comparendo No 110010000006062409, motivo de inconformidad, y en consecuencia fue declarado contraventor de las normas de tránsito mediante acto administrativo No 11866 de la misma fecha.

Por lo anterior, frente a su pretensión de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos indicar que El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de las infracciones a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), la cual como se enunció en el párrafo precedente fue celebrada el mismo día de la comisión de la infracción concluyendo entonces que dicha diligencia fue tuvo lugar antes de cumplir seis meses indicados en la ley y en consecuencia, no se configura la caducidad



Ahora bien, respecto a la manifestación por usted realizada respecto a la expedición de paz y salvo No 03-4494759, el cual adjunta me permito indicar que dicha información no corresponde con la registrada en la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) en la cual que se encuentran consignadas todas las infracciones de tránsito impuestas en el orden nacional, así como también el estado de las mismas, puesto que una vez realizada la búsqueda con su número de identificación en efecto aparece "Pendiente de Pago" la orden de comparendo bajo estudio, información que puede ser verificada por usted ingresando en la Página de Internet www.simit.org.co.

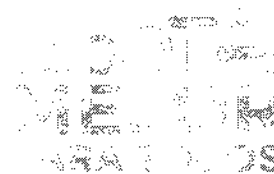
Finalmente se precisa que al haber aceptado la falta de las normas de tránsito mediante audiencia pública, la cual quedó consignada en el respectivo Acto Administrativo siendo este firmado por usted, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y, por ello, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Nieto Rojas



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3848

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-190772/ WILMAR ANTONIO BETANCOURT MARTINEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60289 d el 02 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-190772.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJO HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRO HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
SILVIA MAYCA RODRIGUEZ
FLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)